



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 10/2018

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP
D. MANUEL GÓMEZ GALERA PP
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP
D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO PP
D^a M^a ELENA GÓMEZ GARCÍA PP
D^a TRINIDAD M^a ÁNGELES LUQUE CUADRADO PP
D. MARIANO MANZANO GALDEANO PP
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D^a ÁNGELES CARVAJAL MARTÍNEZ PSOE
D. JUAN ALBERTO CASTILLO MENA PSOE
D. JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ PSOE
D^a MARÍA DEL MAR SUERO ORTEGA PSOE
D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR IULV-CA
D^a ISIDRA ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA IULV-CA
D. CAYETANO ANDREU LAURINDO CIUDADANOS

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUIS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA: D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

Siendo las diez horas del día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION EXTRAORDINARIA, siendo presidida por S.S^a el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ. No asisten a la sesión D^a EVA AMALIA LIRIA

Código Seguro de verificación:5PBnk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	27/12/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBnk7TGRNohd722jsIHuQ==	PÁGINA 1/16



5PBnk7TGRNohd722jsIHuQ==

RUBIO de UPyD, D^a M^a JOSÉ LEZAMA GARCÍA y D. JESÚS PARRILLA ESCOBOSA, ambos del PSOE.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, Nº 9.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha acta; y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 10/12/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 22 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento del Consejo Municipal Agrario, de forma que la redacción del artículo 3, quedará de la siguiente forma:

*Apartado "1.- El Consejo Municipal Agrario estará formado por **un mínimo de 24 miembros**,".*

Se incluye un nuevo apartado en este artículo: "5.- Durante el periodo de duración del Consejo se podrán incorporar al mismo nuevos miembros de pleno derecho, con voz y voto, siempre y cuando así lo estime necesario la Presidencia del Consejo o la Corporación Municipal y los objetivos de aquellos estén vinculados al sector agrario. Dicha incorporación no será considerada a ningún efecto como una modificación de este Reglamento."

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, y se publicará su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento. En el caso de que se presenten alegaciones o sugerencias, serán elevadas al Pleno, para aprobación definitiva por el Pleno.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	27/12/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==		PÁGINA	2/16
 5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 10/12/2018.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez, concejala del grupo socialista, expone que su grupo va a votar en contra de este punto porque entiende que la prestación de un servicio tan sensible como éste, ayuda a personas dependientes, no debe de ser tratado como un contrato más de servicios. Su grupo apuesta por la gestión pública y directa del servicio. La dotación económica es aportada íntegramente por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía. El número de personas atendidas en números reales es muy pequeño, 370. Además somos un ayuntamiento de gran entidad. Así tendríamos la posibilidad de dar empleo de calidad para nuestros vecinos y el beneficio revertiría en nuestro municipio. Por otra parte, se podría haber utilizado para la contratación del servicio el contrato administrativo especial, recogida en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, dando paso a la figura del concierto social contemplada en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, y desarrollada en el Decreto 41/2018 de 20 de febrero, cuyo artículo 15 permite que el criterio para la adjudicación de prioridad cuando las ofertas presentadas tengan análoga condiciones de eficacia y, rentabilidad social a las entidades de iniciativa social incluyendo a las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, y en defecto de las anteriores, tendrán preferencia y por el siguiente orden, las entidades de economía social, las cooperativas y las pequeñas y medianas empresas, y en ausencia de las anteriores se podrá contratar con el resto de las entidades privadas con ánimo de lucro. Entiende su grupo que este tenía que haber sido la forma en que se tratara esta licitación: a través del contrato administrativo especial. Era, pues cuestión de voluntad la de apostar por una pequeña empresa de nuestra tierra o por una macroempresa externa, y el grupo popular ha optado por esta última y ha considerado el servicio de ayuda a domicilio como un servicio más, siguiendo el procedimiento abierto y adjudicándolo a la empresa Clece, empresa que ya fue la anterior concesionaria y de quien sabemos que no tributa en Andalucía, que no tiene infraestructura en nuestro municipio y que paga mal a sus trabajadoras que sin embargo dan un servicio de calidad, pues las trabajadoras no cobran ni la mitad de los 13 euros que paga la Junta por hora en la prestación del servicio. Esperaba que esta situación se hubiera revertido con la modificación que se tenía planificada en el sentido de que la cuidadora debería de recibir el 75 por 100 de la aportación de la Junta, que no parece que ya se pueda contar con ello.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA, expone que su grupo lamenta que, una vez más, un servicio tan sensible sobre todo para la dignidad de la vida de nuestros mayores se vea privatizado por este ayuntamiento y su afán de vender a cachitos la soberanía de nuestro pueblo a las grandes multinacionales, que no es otra cosa que lo que hace el gobierno municipal del partido Popular Pleno tras Pleno y Junta de Gobierno tras Junta de gobierno. Le parece una vergüenza que haya mujeres y hombres en este pueblo, mayoritariamente mujeres, paseando por nuestras calles con el logo de nuestro ayuntamiento

Código Seguro de verificación:5PBnk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	27/12/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==		PÁGINA	3/16
 5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==					

que no llegan a cobrar 300 euros al mes, y esto está en las manos de los que estamos aquí, concretamente en la de los que hoy van a adjudicar este contrato. De todos es sabido que su grupo apuesta por un servicio público y de calidad, y más en estas prestaciones tan sensibles, que no es un servicio más de este ayuntamiento, sino de un servicio en el que se trata con personas y que debe ser prestado por personas especializadas en saber atender a los usuarios en esa etapa de su vida. Por todo ello su grupo va a votar en contra de esta adjudicación, el grupo Popular tiene mayoría absoluta y sabrá lo que hace y qué servicio quiere darle a nuestros mayores.

D. José Francisco Rivera Callejón, portavoz del grupo PP, expone que los grupos de la oposición han hecho la misma intervención que en el pleno anterior, y que parece que la forma de contratar este servicio supone un drama, pero la realidad es que hay cientos de fórmulas para prestar un servicio de acuerdo con la ley, y cada uno puede entender que una es mejor o peor, y ya propuso en el anterior pleno que como se trata de una competencia de la Junta de Andalucía, una solución podría ser que el servicio fuera prestado directamente por ella mediante un gran concierto social, que le parece la forma más adecuada para prestar este servicio. Pero como quiera que nuestro ayuntamiento es el intermediario para prestarlo, utiliza una fórmula que entiende que no es una privatización si no una concesión y cuya ejecución del contrato está supervisada por el área de Servicios Sociales, y los portavoces de la oposición se deberían preocupar por el índice de satisfacción de los usuarios por el servicio que les presta la empresa Clece, que llega hasta un 90 por 100, por lo que no lo estarán haciendo tan mal. Y en lo que se refiere al salario de los trabajadores, el servicio se retribuye en función de las horas que prescribe la Junta de Andalucía y que hay que dar a cada uno de los usuarios, y que sepa la empresa está cumpliendo estrictamente con el convenio colectivo nacional de aplicación a los trabajadores de este servicio por lo que no se le puede decir absolutamente nada porque cumple con las normas y paga lo que hay que pagar; cosa distinta es si podrán pagar más, que posiblemente sí, y ya dijo en el anterior pleno que la media nacional del hora de todas las comunidades autónomas está en 15 euros por hora mientras que en Andalucía el precio fijado es de 13 euros desde el año 2007, es decir, once años sin subir y ni siquiera actualizar el precio hora con el IPC mientras que las empresas se ven obligadas de forma sistemática a tener que revisar los convenios con los consiguientes problemas porque el coste hora de la empresa se iba a ir por encima de los 13 euros hora, por lo que quien está poniendo en riesgo la prestación de este servicio y quien permite o no permite que pueda haber mejores condiciones salariales es quien tiene la competencia del servicio, es decir, la Junta de Andalucía, y aprovecha la ocasión para denunciar que llevamos once años con el mismo precio de 13 euros por hora.

Como ha dicho, no ve nada dramático que se adjudique el servicio a una empresa, y por otra parte ya se ha referido a la buena valoración de la empresa por parte de sus usuarios que consideran el servicio prestado muy satisfactorio.

La Sra. Carvajal Martínez responde que el Sr. Rivera reprocha a la Junta muchas cosas y sin embargo no tiene en cuenta la orientación de la Junta que le permite hacer otro tipo de licitación que beneficie a pequeñas empresas de este municipio; además la empresa adjudicataria del servicio no permite que su ganancia sea inferior a la de otro tiempo y de los 13 euros por hora que cobra le paga 5,45 a cada trabajadora, por lo que tiene un beneficio enorme y al que no quiere renunciar. Y por supuesto que las trabajadoras prestan un servicio de calidad como ponen de relieve las encuestas, pero son las trabajadoras las que dan el servicio de calidad y no la empresa, empresa que paga poco y mal a sus trabajadoras, y cualquier cooperativa o pequeña empresa que se hubiera podido presentar a esta licitación de nuestro municipio y si se le hubiera adjudicado el servicio, seguro que el beneficio hubiera revertido en

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	27/12/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==	PÁGINA	4/16
 5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

nuestro municipio, en vez de una gran empresa como Clece que ni siquiera revierte ningún beneficio en nuestro municipio, que el Sr. Rivera podrá dar las vueltas que quiera y culpar a la Junta de Andalucía, pero no lleva razón pues el beneficio es para la empresa y no revierte en nuestro municipio y ni siquiera declara en Andalucía, no tiene infraestructura alguna y malpaga a sus trabajadoras.

El **Sr. López Escobar** responde que parece que con este tema estamos como con el día de la marmota y por más que da argumentos no puede convencer al Sr. Rivera, pero al menos le queda la palabra y puede mostrar la posición de Izquierda Unida. Claro que hay un alto grado de satisfacción, no puede ser menos pues las trabajadoras aunque estén mal pagadas son unas grandes profesionales, y lo que se debe hacer es remunerarlas en condiciones y más teniendo en cuenta las características del servicio en el que trabajan y prestan, y a ceses con mayores que están en malas condiciones por lo que a veces tienen que hacer un trabajo que no es agradable, y a pesar de eso lo hacen con mucha calidad, y de ahí es el alto grado de satisfacción por parte de los usuarios; pero si recibimos 13 euros por hora de la Junta de Andalucía, si lo prestara de forma directa el ayuntamiento podría retribuirsele con el 75 por 100 de dicha cantidad, y a parte que se prestaría este servicio desde lo público. Sin embargo, la ideología del partido Popular es devaluar lo público y vender los servicios públicos al mejor postor, y es una pena que esta empresa continúe gestionando este servicio.

El **Sr. Rivera Callejón** replica que insiste en lo mismo: su grupo no se mueve por prejuicios económicos, y quiere recordar que cuando el partido Popular accedió al gobierno del ayuntamiento a la empresa que prestaba el servicio, Clece, se le debía tal cantidad de dinero que se iba, pues no solamente no estaba ganando dinero, sino que lo estaba perdiendo, pero sin embargo aguantó el tirón y mantuvo la prestación del servicio. En cuanto a las fórmulas en la prestación de este servicio puede enumerar sitios en los que se está prestando a través de esta empresa, como los ayuntamientos de Sevilla, que no está gobernado por el partido Popular, Almería, diputación de Jaén, de Málaga, Huelva, Cádiz, ayuntamientos como el de Vícar, Adra, Andújar, Marbella, Benalmádena, Tomares, Puerto Real, y muchos de estos están gobernados por el PSOE, e IU cuando tuvo oportunidad en el ayuntamiento de Córdoba también contrató con Clece y externalizó el servicio; también presta el servicio en hospitales públicos como el nuestro de Poniente o el de Torrecárdenas en Almería. Por tanto, lo que tienen que hacer es dar ejemplo y podrán recriminarles, que el resto es gana de discutir, pues hacer en todos lados lo que se hace aquí, pero aquí empeñarse en que hagamos otra cosa no tiene mucha lógica. Y respecto a los salarios, hay un convenio nacional que estipula el salario de los distintos profesionales que intervienen en el servicio, y la empresa lo cumple. Que a parte del salario del trabajador hay que añadir el coste de la seguridad social de la empresa por lo que el coste se eleva a más de 10 euros, que se lleva más del 75 por 100 el trabajador, que no sabe cómo hacen las cuentas, aparte del coste de la formación del trabajador, equipo de trabajo, desplazamientos, etc., y todo esto tiene un coste muy importante y a la empresa no le está quedando prácticamente margen de beneficio, y en Andalucía estas empresas ya no quieren contratos a largo plazo y como no se actualicen estos precios vamos a tener un problema a medio plazo porque no hay margen para la prestación del servicio, y sobre todo si el nuevo convenio supone los incrementos que se están demandando, y no es razonable que se lleve 13 años sin revisar los precios ni siquiera su actualización con el IPC, o en su caso que la Junta de Andalucía imponga de forma obligatoria el modo de gestión del servicio.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	27/12/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==		PÁGINA	5/16
 5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==					

La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; 1 abstención correspondiente a CIUDADANOS; y 7 votos en contra, correspondientes: 5 PSOE y 2 IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del servicio denominado: “**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO**” a la empresa **CLECE, S.A.**, con C.I.F. A-80364243, por un importe €/hora ofertado de 12,49 €/hora, más 0,50 €/hora, correspondientes al 4% de I.V.A., lo que asciende a un total de 12,99 €/hora, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación y debiendo cumplir con todo lo recogido en su oferta técnica y de mejoras y con todo lo establecido en los Pliegos.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L., CONCESIONARIA DE LA GESTIÓN DE LOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.), RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL CARTÓN, LIMPIEZA VIARIA URBANA, LIMPIEZA DE PLAYAS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO, PARA PROCEDER A HIPOTECAR LA CONCESIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN HIPOTECARIA Y CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 261 Y SIGUIENTES DEL TRLCSP.

El Alcalde, expone que el grupo de UPyD ha solicitado esta misma mañana ampliación de los informes emitidos, y por consiguiente somete a la consideración de la Corporación la retirada del punto del orden del día.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 22 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	27/12/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==	PÁGINA	6/16


5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

- Retirar este punto del Orden del día.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 11-2018.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 10/12/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 22 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2017, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe de 120.00 euros y cuya relación es la siguiente :

Numero	Total	fecha factura	fecha recep.	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
4	120,00	29/02/2016	12/05/2017	A04038014	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SI	MODULO GSM BIDIRECCIONAL CENTRO 3 EDAD MATAGORDA

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 12-2018.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 10/12/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 22 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes del ejercicio 2017, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 42,35 euros, con el siguiente detalle:

Numero	Total	fecha factura	fecha recep.	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
00000020	42,35	30/11/2016	05/05/2017	A04038014	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.	REVISION PROGRAMACION AUDITORIO NOVIEMBRE-1

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	27/12/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==	PÁGINA 7/16



5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PLÁSTICOS AGRÍCOLAS, PROMOVIDO POR D. JOSÉ ANTONIO BERRO MALDONADO A EMPLAZAR EN POLÍGONO 15, PARCELAS 447 Y 448, T.M. EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; visto informe jurídico que transcribe informe técnico, y en los que constan las siguientes valoraciones del escrito de alegaciones presentadas, y que es del siguiente tenor:

- Alegaciones y contestación a las mismas.

Exposición de la alegación apartado PRIMERO: Se expresa la oposición a la implantación de la planta por innecesaria, por afectar a su actividad empresarial. Señala que no se cumplen los preceptos mínimos de seguridad y distancia para con otras empresas. Se indica que se le ha ocasionado ya pérdidas económicas. Se manifiesta que se han producido daños por sedimentación de polvo.

Contestación:

La planta de transferencia de residuos plásticos es necesaria ya que en el municipio se generan una gran cantidad de residuos por el desarrollo de la actividad agrícola y consecuentemente es necesaria su correcta gestión. No existe normativa urbanística municipal en cuanto a separación mínima entre empresas. El Proyecto de Actuación (en adelante PA) contempla la pavimentación de la zona de actuación así como el acceso a la planta, por lo que no es probable que se repitan los daños señalados.

Se desestima la alegación.

Exposición de la alegación apartado SEGUNDO:

Se señala que la actividad provoca contaminación acústica, ya que la actividad está en uso. Se indica que ocasiona un nivel de ruidos muy perjudicial, dada la cercanía de la explotación y su vivienda. Se manifiesta que un molino de trituración no está acotado ni insonorizado.

Contestación:

No es objeto del Proyecto de Actuación la evaluación ambiental de la actividad. Será objeto del trámite de Calificación Ambiental que se debe realizar para obtener la licencia de obras. Conforme se señale en el Análisis Ambiental o en el Condicionado de la Resolución de calificación Ambiental, se podrán exigir realizar ensayos acústicos con carácter previo a la apertura conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Publicado en BOJA núm. 24 de 06 de Febrero de 2012.

Se informa que en el PA no se contempla ningún molino de trituración. Solo se proyecta una prensa que contará con las homologaciones pertinentes.

Se desestima la alegación.

Exposición de la alegación apartado TERCERO:

Se señala que la actividad es dañina e irrespetuosa con el medio ambiente. Que tiene riesgo de incendio, que no está vallada, y que una cantidad ingente de residuos se esparcen y difuminan, ocasionando daños. Se indica que en caso de producirse un incendio no existe plan alguno de evacuación ni de extinción ya que la planta no cuenta con los elementos necesarios.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	27/12/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==	PÁGINA	8/16


5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Contestación: No es objeto del proyecto de actuación la justificación de la normativa contra incendios. Se justificará suficientemente en el proyecto de obras la normativa que le afecta en dicha materia. Concretamente el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. BOE nº 303, 17-Dic-2004.

Tampoco es objeto del PA la adopción de medidas correctoras para evitar el esparcimiento de residuos. Será objeto del trámite de Calificación Ambiental.

Esta previsto en el PA el vallado de la finca.

Se desestima la alegación.

Exposición de la alegación apartado CUARTO: Insalubridad, peligro de daño físico a las personas por no tener vallado perimetral. Distancia insuficiente con las viviendas habitadas, para con zona de dominio público hidráulico y de policía de aguas, distancia a la Autovía. Se reitera las alegaciones de los apartados anteriores.

Contestación: Está previsto en el PA el vallado de la finca.

Consta en el expediente los informes sectoriales siguientes:

Informe del Ministerio de Fomento en el que se señala que tanto la planta como el acceso a la misma se realizan fuera de las zonas de protección de la Autovía E15 A7.

Informe de viabilidad emitido por Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la distancia insuficiente con viviendas habitadas se informa que en el vigente PGOU, sólo se limita la distancia entre edificaciones. No existen limitaciones entre las zonas de almacenaje y las viviendas.

Se desestima la alegación.

Exposición de la alegación apartado QUINTO: Innecesariedad de la existencia de dicha planta. Se manifiesta que ya existe una a menos de 1 Km.

Contestación:

La existencia de una planta a menos de 1 Km. no es causa suficiente para que no se implanten nuevas plantas. En la normativa urbanística municipal no existen límites en cuanto a separación de plantas de residuos de plásticos agrícolas.

En cuanto a la necesidad de la existencia de dichas plantas, es una obviedad que debe existir. Lógicamente cumpliendo las normas que le afectan.

Se desestima la alegación.

Exposición de la alegación apartado SEXTO:

Riesgo para la salud de las personas.

Se manifiesta que en una vivienda cercana viven personas con diversas dolencias que pueden ser perjudicados por la implantación de la actividad, por la emisión de polvos, arena volada, malos olores, y vapores derivados de los productos químicos usados.

Contestación: Está previsto en el PA, como se ha señalado anteriormente, la pavimentación del recito y acceso, por lo que no es probable que se repitan las molestias señaladas en la alegación, por la emisión de polvo y arenas.

En el PA no está previsto que existan malos olores ni que se apliquen productos químicos, ya que simplemente el tratamiento del plástico agrícolas consistirá en almacenamiento, prensado, y posterior transporte.

Exposición de la alegación apartado SEPTIMO:

Ilegalidad continuada.

Contestación: Desde la presentación de la alegación el Ayuntamiento tiene conocimiento de que se ejerce la actividad sin la correspondiente autorización, y se ha incoado el correspondiente expediente.

Se estima la alegación.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	27/12/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==		PÁGINA	9/16
 5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==					

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 10/12/2018.

La Corporación Municipal con 17 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 2 IULV-CA y 1 CIUDADANOS; 5 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. JESÚS GRANADOS sobre la ilegalidad del ejercicio de la actividad sin autorización, en el sentido indicado en los informes; y desestimar las restantes alegaciones presentadas por las razones indicadas en los referidos informes.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación Urbanística para PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PLÁSTICOS AGRÍCOLAS promovido por D. JOSÉ ANTONIO BERRO MALDONADO a emplazar en polígono 15, parcelas 447 y 448, t.m. de El Ejido, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No urbanizable

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Uso previsto: Planta de Transferencia de residuos plásticos.

Superficie de la edificación proyectada: Edificio principal 49.50 m2 de ocupación.

Caseta residuos peligrosos 6.25 m2 de ocupación.

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 9.564 m2.

Número de finca registral: 21.828 y 21.829

Plazo de cualificación urbanística: 25 Años.

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 04104A015004470000DT y 04104A015004480000DF.

No obstante lo anterior, advertir al promotor de la Actuación que antes de otorgar la licencia de obra se debe aportar al expediente autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por estar en zona de Policía del DPH. Se acreditará también, antes de la obtención de la licencia de obras, que todo el terreno objeto del Proyecto de Actuación constituirá una sola finca registral. La línea de arbolado se separará 6 m. de todos los linderos que cuenten con invernaderos. No existe en el PGOU distancias mínimas entre las zonas de almacenaje y la separación a linderos. En cambio, si existe para las edificaciones, por analogía con las plantas de reciclado, un retranqueo de 10 m. y 1.5 veces la altura. Se condicionará el almacenamiento a mantener el mismo retranqueo que la edificación. 10 m. y como mínimo 1.5 veces la altura de almacenaje con respecto a los linderos.

TERCERO.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar de la presente aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística.

CUARTO.- Publicar dicho acuerdo en el BOP, y comunicarlo a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en

Código Seguro de verificación:5PBnk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	27/12/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBnk7TGRNohd722jsIHuQ==	PÁGINA	10/16


5PBnk7TGRNohd722jsIHuQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL GRÁFICO DETECTADO EN EL PLANO 08 DEL DOCUMENTO TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU DE EL EJIDO DEL SECTOR OE-1-SM, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD ALCOMACALI S.L., ACORDADA EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 31 DE MAYO DE 2018.

Visto expediente instruido al efecto; visto informe jurídico que transcribe el técnico del siguiente tenor:

"En relación con la solicitud formulada, referente a modificación puntual nº 11 del PGOU, de carácter no estructural, referida a la parcela H.6 del sector OE-1-SM, que fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2.018, que ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento autonómico y municipal, y publicado el edicto junto con el contenido del documento en el BOP nº 166 de fecha 29 de agosto de 2.018, con posterioridad a su aprobación y publicación ha sido advertido error en la representación gráfica que consta en planos, toda vez que ha sido delimitado el local objeto de cesión al Ayuntamiento en lugar erróneo, habiéndose grafiado en el plano 08 en los bajos del edificio en el lugar donde se ha obtenido licencia de obras para construcción de un apartamento turístico y no en el lugar donde se sitúa el local previsto como cesión.

El local en su ubicación correcta es colindante con el incluido en el documento aprobado, dispone de la misma superficie construida y de características similares en cuanto a acceso y su relación fachada/fondo con algunas diferencias es similar a la previamente delimitada.

La corrección gráfica de ubicación del local objeto de cesión al Ayuntamiento, sitúa a éste colindante al norte con el inicialmente previsto, dando fachada a la nueva zona verde que se genera como consecuencia de este documento de planeamiento.

En consecuencia, se informa que esta circunstancia debe ser considerada como ERROR de representación gráfica, se propone someter el documento técnico a aprobación por el mismo órgano que acordó la aprobación definitiva (Ayuntamiento Pleno), posteriormente remitirlo para

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	27/12/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==	PÁGINA	11/16
 5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==				

su inscripción en el RIU y registro municipal de instrumentos de planeamiento y finalmente publicarlo en el BOP".

Oído informe del Secretario General indicando que para la adopción del presente acuerdo es necesario quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 10/12/2018.

La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 14 PP y 1 CIUDADANOS; 7 abstenciones, correspondientes: 5 PSOE y 2 IULV-CA; y ningún voto en contra, y dándose en consecuencia el quórum anteriormente indicado, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar, en el sentido indicado en el informe transcrito, la corrección del error material gráfico detectado en el plano 08 del documento técnico correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 11 no estructural del PGOU de El Ejido que afecta al Sector OE-1-SM de El Ejido, promovido por la Sociedad ALCOMACALI S.L., acordada en sesión ordinaria nº 4 celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Disponer la inscripción del instrumento de planeamiento corregido en el Registro municipal y su posterior publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia como exigen el art. 41 LOUA y 70.2 LBRL de 2 de abril de 1985. Asimismo se dará traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este documento de planeamiento a efectos de registro.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	27/12/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==	PÁGINA	12/16


5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO C.E.I.P. TIPO C2 EN EJIDO SUR.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 10/12/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 22 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la construcción de un nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de tipo C2 en Ejido Sur, las siguientes parcelas de propiedad municipal:

1. Parcela de equipamiento DOCENTE situado en el sector SUST-64-ES, de superficie 5.257 m2, correspondiente a LIB nº 1.733, clasificada como suelo urbano consolidado por ejecución del planeamiento, cuyos linderos son: Norte, calle de nueva apertura; Sur, calle de nueva apertura; Este, calle Castala; Oeste, parcela SIPS-1, referencia catastral 6589103WF1669S0001RB.

REGISTRO: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 2.934, libro 1.826, folio 168, finca 109.123, inscripción 1ª.

2. Parcela de equipamiento SIPS-1 situado en el sector SUST-64-ES, de superficie 3.439 m2, correspondiente a LIB nº 1.735, clasificada como suelo urbano consolidado por ejecución del planeamiento, cuyos linderos son: Norte, calle de nueva apertura; Sur, límite del sector y calle de nueva apertura; Este, parcela docente descrita en el punto anterior; Oeste, calle La Línea, parcela CT y límite del sector, referencia catastral 6589102WF1669S0001KB.

REGISTRO: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 2.934, libro 1.826, folio 169, finca 109.125, inscripción 1ª.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Ejido se compromete a:

- Eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.
- Otorgar la Licencia de Obras a que se refiere el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía y al Concejal Delegado de Urbanismo, de forma indistinta, para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE INICIACIÓN PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	27/12/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==	PÁGINA 13/16


5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==

BIENES NECESARIOS PARA ACOMETER EL PROYECTO ARQUEOLÓGICO PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA E IMPLEMENTACIÓN DE ACTUACIONES EN EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 10/12/2018.

El Alcalde expone que hoy se da un paso muy importante para la puesta en valor del yacimiento arqueológico de Cía Vieja, y que con los fondos EDUSI disponemos de casi 800.000 euros para esta finalidad.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 22 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 5 PSOE, 2 IULV-CA y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar la expropiación forzosa de los bienes necesarios para acometer el Proyecto EL EJIDO SOSTENIBLE 2020 que incluye los Proyectos arqueológicos para la puesta en valor del yacimiento arqueológico de CIAVIEJA.

SEGUNDO.- Ratificar la necesidad de ocupación implícita en la aprobación del Proyecto *ARQUEOLÓGICO PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA E IMPLEMENTACION DE ACTUACIONES* redactado por la arqueóloga Carmen Ana Pardo Barrionuevo, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5-12-2018 y la relación concreta e individualizada de los bienes que es la siguiente:

FINCA Nº 1:

CATASTRO: Referencia nº 7904005WF1770S0001HF.

FINCA REGISTRAL: Inscrita como finca nº 11.537/Bis en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2.

TITULARES registrales	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
MARTÍN MALDONADO, MARÍA DEL CARMEN	?	25,00 % pleno dominio privativo
Domicilio: - Desconocido -		
ESCOBAR PÉREZ, FRANCISCO y GONZÁLEZ CRIADO, ANA	27.221.024-H 27.257.748-B	15,00 % pleno dominio ganancial
Domicilio: C/ Madre Matilde, 3 – EL EJIDO – C.P. 04700		
MARTÍN CUENCA, GABRIEL y GARCIA LIROLA, MARIA DOLORES	27.242.136-Q 27.255.756-C	15,00 % pleno dominio ganancial
Domicilio: Av. Oasis, 224, – EL EJIDO – C.P. 04700		
LUQUE MATEO, FRANCISCO y DE HARO GARCIA, MARIA DE LA CRUZ	27.264.932-L 75.220.663-Z	15,00 % pleno dominio ganancial
Domicilio: C/ Constantino, 19 – EL EJIDO – C.P. 04700		

Código Seguro de verificación:5PBnk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	27/12/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBnk7TGRNohd722jsIHuQ==	PÁGINA	14/16
 5PBnk7TGRNohd722jsIHuQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

AGUILERA PERALTA, GRACIAN y GARCIA NAVARRO, MARIA DEL MAR	27.251.731-C 75.212.594-H	15,00 % pleno dominio ganancial
Domicilio: C/ Colombia, 64 – EL EJIDO – C.P. 04700		
GUERRERO MONTERO, FRANCISCO MIGUEL	27.519.318-W	15,00 % pleno dominio privativo
Domicilio: Adriano, 11 – EL EJIDO – C.P. 04700		

OCUPACIÓN: Superficie: 237,35 m2s. – Vivienda: 68,00 m2c.

Clasificados como suelo urbanizable dentro del sistema general de espacios libres SEL-14-22/E3N-2 pendientes de cesión y adscritos al sector SUS-22-TAS en el vigente PGOU.

FINCA Nº 2:

CATASTRO: Referencia nº 7904006WF1770S0001WF.

FINCA REGISTRAL: Inscrita como finca nº 53.849 en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2.

TITULARES registrales	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
MARTÍN JIMENEZ, MARÍA LOURDES	8.907.421-G	100,00 % pleno dominio privativo
Domicilio: C/ Akazienweg, 2 – 65479 - ALEMANIA		

OCUPACIÓN: Superficie: 125,65 m2s. – Vivienda: 80,00 m2c – Almacén: 80,00 m2c.

Clasificados como suelo urbanizable dentro del sistema general de espacios libres SEL-14-22/E3N-2 pendientes de cesión y adscritos al sector SUS-22-TAS en el vigente PGOU.

FINCA Nº 3:

CATASTRO: Referencia nº 7904008WF1770S0001BF.

FINCA REGISTRAL: Inscrita como finca nº 53.847 en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2.

TITULARES registrales	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
SUAREZ SANCHEZ, ANGELES	27.237.117-B	33,33 % usufructo privativo
Domicilio: C/ Fiñana, 29 – EL EJIDO – C.P. 04700		
MARTIN SUAREZ, FRANCISCO JOSE	78.035.732-K	33,33 % pleno dominio privativo y 16,67 % nuda propiedad privativo.
Domicilio: C/ Urano de Matagorda – EL EJIDO – C.P. 04715		
SUAREZ SANCHEZ, GABRIEL	54.098.709-H	33,33 % pleno dominio privativo y

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	27/12/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==		PÁGINA	15/16
 5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==					

Domicilio: C/ Fiñana, 29 – EL EJIDO – C.P. 04700	16,67 % nuda propiedad privativo.
--	-----------------------------------

OCUPACIÓN: Superficie: 313,76 m2s. – Vivienda: 119,00 m2c

Clasificados como suelo urbanizable dentro del sistema general de espacios libres SEL-14-22/E3N-2 pendientes de cesión y adscritos al sector SUS-22-TAS en el vigente PGOU.

FINCA Nº 4:

CATASTRO: Referencia nº 7904009WF1770S0001YF.

FINCA REGISTRAL: Inscrita como finca nº 53.851 en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2.

TITULARES	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
MARTIN GIMENEZ, JOSE MARIA	27.233.719-V	100,00 % pleno dominio privativo
Domicilio: C/ Sierra de Estancias, 11 – EL EJIDO – C.P. 04700		

OCUPACIÓN: Superficie: 135,23 m2s. – Vivienda: 126,00 m2c – Almacén: 126,00 m2c

Clasificados como suelo urbanizable dentro del sistema general de espacios libres SEL-14-22/E3N-2 pendientes de cesión y adscritos al sector SUS-22-TAS en el vigente PGOU.

TERCERO.- Someter este acuerdo a información pública por el plazo de 15 días, notificar individualmente a los titulares de derechos afectados, continuando después el procedimiento por sus propios trámites.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía y al Concejal Delegado de Urbanismo, de forma indistinta, para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación:5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	27/12/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==	PÁGINA	16/16
 5PBNk7TGRNohd722jsIHuQ==				